

**Autorizan Cuarto Tramo de la emisión de Bonos Soberanos en el marco del
D.S. N° 098-2014-EF**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2014-EF/52

Lima, 31 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, ante el menor crecimiento de la economía mundial observado en la actualidad, y su impacto negativo en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante el Año Fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 31 de julio de 2014, conforme a la ampliación establecida por la Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52;

Que, el numeral 1.2 del acotado Artículo 1 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de bonos soberanos, que podrán ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, el numeral 1.3 del mencionado Artículo 1 establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Gobiernos Regionales, a efectos de transferir los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos antes mencionados, para financiar los proyectos de inversión pública en etapa de ejecución, a cargo de dichos Gobiernos Regionales, y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, se aprobó la “Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF” Que, en el marco de las normas antes señaladas, el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y el Gobierno Regional del Departamento de Junín han presentado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los documentos requeridos para acceder al financiamiento proveniente de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF;

Que, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, se ha determinado que el monto máximo a ser otorgado al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho asciende a la suma de S/. 69 230 939,77 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 77/100 NUEVOS SOLES) para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho”;

Que, asimismo, sobre la base de los criterios establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, y teniendo en cuenta los requerimientos de otros Gobiernos Regionales para acceder al financiamiento en el marco del citado Decreto Supremo, se ha determinado que el monto máximo a ser otorgado al Gobierno Regional del Departamento de Junín asciende a S/. 100 615 504,26 (CIEN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO Y 26/100 NUEVOS SOLES), de los cuales la suma de S/. 42 642 678,64 es para el proyecto “Mejoramiento de la carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Altos - Huasicancha, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”, y el monto de S/. 57 972 825,62 es para el proyecto “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el cuarto tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, destinado a financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Junín y del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho mencionados en los considerando precedentes; así como aprobar los respectivos Convenios de Traspaso de Recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, que aprueba la “Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF” y la Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese el Cuarto Tramo de hasta S/. 169 846 444,03 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 03/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar el proyecto de inversión pública en ejecución “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho”, hasta por la suma de S/. 69 230 939,77 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 77/100 NUEVOS SOLES), a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho; el proyecto de inversión pública en ejecución “Mejoramiento de la carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Altos - Huasicancha, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”, hasta por la suma de S/. 42 642 678,64 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 64/100 NUEVOS SOLES), a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Junín; y el proyecto de inversión pública en ejecución “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”, hasta por la suma de S/. 57 972 825,62 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 62/100 NUEVOS SOLES), a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Junín. **Artículo 2º.-** Para los fines de la colocación del cuarto tramo que se autoriza en el Artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

Monto	: S/. 169 846 444,03
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Dirección General de Endeudamiento

	y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
Plazo de colocación	: En varias fechas hasta el 31 de diciembre de 2014.
Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima
Servicio de deuda	: El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 3º.- Apruébese los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los Gobiernos Regionales señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos, cuya emisión fue autorizada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para financiar los proyectos de inversión pública en ejecución, a cargo de dichos Gobiernos Regionales; así como lo referido a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso.

El mecanismo de reembolso a cargo de los Gobiernos Regionales señalados en el Artículo 1 de esta Resolución Ministerial, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, será con cargo a los recursos cuyo otorgamiento se efectúa mediante Asignaciones Financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 4º.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial. Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas